

Propuesta “F”

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS “NORM” EXISTENTES EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS AL REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE LA LEGISLACIÓN NUCLEAR.

(Versión Noviembre 2015)

INDICE

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. DEFINICIONES
2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTES
3. ENTREGA DE LOS RESIDUOS
4. CRITERIOS DE ACETACIÓN
5. RESPONSABILIDADES POR DEMORA
6. ASPECTOS ECONÓMICOS
7. RESPONSABILIDAD POR RETIRADA DE RESIDUOS
8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES
9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
10. SUBCONTRATACIÓN
11. VIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE
ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR “TITULAR RESIDUOS NORM”

- ANEXO I:** HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS
- ANEXO II:** ALBARÁN DE RECOGIDA
- ANEXO III:** DECLARACIÓN CENSAL
- ANEXO IV:** CRITERIOS DE ACEPTACIÓN
- ANEXO V:** DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA
- ANEXO VI:** TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS “NORM” EXISTENTES EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES NO SUJETAS AL REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE LA LEGISLACIÓN NUCLEAR.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La disposición final novena de *La Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario*) introdujo un nuevo artículo 38 bis en la Ley 25/1964, de 29 de abril, *sobre Energía Nuclear*, en el que, entre otras cosas, se dispone lo siguiente:

.- La gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, constituye un servicio público esencial que se reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución.

.- Se encomienda a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) la gestión de este servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno.

A estos efectos, ENRESA se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración, realizando las funciones que le sean encomendadas por el Gobierno.

La Orden IET/1946/2013, de 17 de octubre, regula la gestión de los residuos generados en las actividades que utilizan materiales que contienen radionucleidos naturales. En su artículo 6 se establecen las condiciones en que estos materiales, denominados “Residuos “NORM”, deben ser gestionados por ENRESA, así como la forma en que debe financiarse dicha gestión.

El Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos, completa la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2011/70/Euratom del Consejo, de 19 de julio 2011, y actualiza la regulación de las actividades de ENRESA, derogando el Real Decreto 1349/2003, de 31 de octubre, sobre ordenación de las actividades de ENRESA, y su financiación.

De este nuevo Real Decreto, en lo que a la gestión de residuos radiactivos se refiere, se destaca lo siguiente:

.- En la letra d) de su artículo 3 se indica que “el coste de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos será soportado por quienes hayan generado dichos materiales, con las excepciones previstas en la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico”. Dicha disposición adicional sexta establece la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos radiactivos por parte de ENRESA, teniendo en cuenta los diferentes generadores de los mismos.

.- El punto 1 de su artículo 11 establece que los titulares de instalaciones nucleares y radiactivas estarán obligados a suscribir las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de su combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, con vista a su recogida y gestión posterior por ENRESA.

.- El punto 2 de ese mismo artículo establece que esa misma obligación se extenderá a los titulares de instalaciones o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear, en las que eventualmente se pueda producir residuos radiactivos.

Mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 15.1.2016, se han aprobado las especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos "NORM" generados en instalaciones o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear que se incluyen a continuación, siendo por tanto de obligada aplicación desde tal fecha.

Dichas especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos "NORM" se entenderán sin perjuicio de las obligaciones para el titular de estos materiales, derivadas de la mencionada Orden IET/1946/2013, de 17 de octubre.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes especificaciones técnico-administrativas de aceptación de residuos radiactivos "NORM" es definir los términos y condiciones en que ENRESA prestará el servicio público de gestión de los residuos radiactivos que se han generado en las instalaciones de, sitas en

Todo ello, en virtud de lo establecido en los fundamentos legales citados anteriormente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha....., por la que se ha autorizado la transferencia a ENRESA de dichos residuos.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. DEFINICIONES

RESIDUOS "NORM"

Son los materiales radiactivos que debe gestionar ENRESA de conformidad con lo dispuesto en la Orden IET/1946/2013, de 17 de octubre, por la que se regula la gestión de los residuos generados en las actividades que utilizan materiales que contienen radionucleidos naturales.

UNIDAD DE CONTENCIÓN

La unidad de contención es el sistema formado por una fracción homogénea de residuos y su envoltente material (bolsa de plástico, caja o recipiente análogo, bombona, contenedor, etc.), que impida la dispersión del material radiactivo y facilite su manipulación.

BULTO

Bulto es un embalaje con su contenido radiactivo; éste último puede estar distribuido en una o varias unidades de contención.

EMBALAJE

El embalaje es el conjunto de elementos necesarios para asegurar durante el transporte, el cumplimiento de los Acuerdos Europeos para el Transporte de Mercancías Peligrosas, por cualquier vía, que estén vigentes en cada momento.

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

Es el documento en el que se indicarán las características de los residuos a transferir a ENRESA, que será cumplimentado por ésta una vez inspeccionados los mismos, y firmado por el representante de la Instalación antes de su retirada. (Véase Anexo I).

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Es el documento donde se recogen los datos de la Instalación, así como los relativos a los residuos a retirar. Su firma se produce una vez inspeccionados y aceptados dichos residuos para su retirada, en el momento de la Entrega. (Véase Anexo II).

EMPRESA TRANSPORTISTA

Es la persona jurídica que realizará los transportes de residuos desde el centro productor a las instalaciones de almacenamiento o tratamiento de residuos.

2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones del Poseedor o Titular de los residuos NORM (“Titular residuos NORM”).

“Titular residuos NORM”, junto con la suscripción este documento, enviará a ENRESA el impreso “DECLARACIÓN CENSAL” que se adjunta como Anexo III.

“Titular residuos NORM”, en concordancia con lo establecido en la Resolución por la que se le autoriza la transferencia de los residuos a ENRESA, notificará a ésta el inventario de residuos existente en la instalación.

“Titular residuos NORM” envasará los residuos a entregar a ENRESA en base a los Criterios de Aceptación indicados en el Anexo IV, y cargará los bultos sobre el medio de transporte de ENRESA en la disposición que, en cada caso, determine ENRESA y colaborará en las inspecciones técnicas a realizar por ésta.

ENRESA podrá designar representantes para presenciar las actividades que realicen en las instalaciones de “Titular residuos NORM” quien les facilitará el acceso a las mismas, bajo las normas, instrucciones y procedimientos existentes en sus instalaciones.

La recogida de los residuos se realizará de acuerdo con lo indicado en el punto cuarto siguiente.

2.2. Obligaciones de ENRESA

ENRESA aceptará, sobre su medio de transporte, la Entrega de residuos de acuerdo con los Criterios de Aceptación que se adjuntan como Anexo IV a este documento.

ENRESA será responsable de la estiba de los embalajes conteniendo los residuos, una vez realizada la carga por “Titular residuos NORM”, los transportará y llevará a cabo las acciones que sean necesarias para la adecuada gestión de los residuos.

ENRESA proveerá el medio de transporte en las instalaciones de “Titular residuos NORM” con anticipación suficiente para que las maniobras de carga e inspección puedan realizarse sin afectar al momento previsto para la salida de la expedición.

ENRESA se hará cargo de los residuos objeto de este documento desde su entrega por “Titular residuos NORM”, asumiendo desde ese momento, como explotador responsable, todas las responsabilidades derivadas de la gestión de los residuos.

3. ENTREGA DE LOS RESIDUOS

Una vez inspeccionados los materiales susceptibles de retirada y gestión por ENRESA, ésta elaborará y remitirá a “Titular residuos NORM” un programa de Entrega, que será acordado por las Partes. Asimismo comunicará a “Titular residuos NORM” la calificación de los materiales a retirar, dentro de los tipos de residuos que se establecen en el apartado 9. Cuarto de la disposición adicional sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Las Partes se informarán mutuamente, con prontitud, de la aparición de problemas y de sus correspondientes soluciones, en aspectos relacionados con los servicios objeto del presente documento, de cara a minimizar cualquier posible impacto para las Partes.

A los efectos del presente documento, se entiende por “Entrega” la transferencia de los residuos de “Titular residuos NORM” a ENRESA. Dicha transferencia tendrá lugar en el momento en que los residuos aceptados por ENRESA se hayan dispuesto sobre su medio de transporte, se firme el Albarán de Recogida (Anexo II), y se emita y firme la correspondiente documentación de Entrega (Anexo V).

4. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

“Titular residuos NORM” certificará que los bultos a transportar cumplen los Criterios de Aceptación del Anexo IV y que se encuentran debidamente documentados, clasificados, envasados, etiquetados y en condiciones de ser transportados y posteriormente almacenados, de acuerdo con la normativa vigente.

Previamente a la realización de las Entregas, ENRESA podrá llevar a cabo inspecciones y muestreos en las instalaciones de “Titular residuos NORM”, que permitan asegurar el cumplimiento de los Criterios de Aceptación de los residuos y la preparación de la documentación correspondiente.

5. RESPONSABILIDADES POR DEMORA

Ninguna de las Partes será responsable de los perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora en el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento, cuando dicha demora resulte o sea ocasionada por causa de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor causante de demora, las Partes se reunirán inmediatamente y acordarán cuantas medidas sean precisas para minimizar los efectos sobre la operación de las instalaciones de “Titular residuos NORM”. A tal efecto, las Partes se notificarán recíprocamente y de forma inmediata la existencia del caso de fuerza mayor.

Fuera de los casos previstos en los párrafos anteriores, cuando la demora en la entrega sea debida a circunstancias que estén bajo el control razonable de “Titular residuos NORM” o de ENRESA o de sus respectivos subcontratistas o suministradores, dicha demora dará lugar a que los programas especificados en el presente documento se ajusten de forma que el retraso producido tenga las mínimas consecuencias para la Parte no responsable directa o indirectamente del mismo.

ENRESA y “Titular residuos NORM” no serán responsables de los perjuicios originados por incumplimiento de sus respectivos subcontratistas y suministradores que haya sido ocasionado por causas de fuerza mayor. A estos efectos tendrán la consideración de fuerza mayor, además de las causas legalmente establecidas, aquéllas que sean justificadamente alegadas a

alguna de las Partes por sus subcontratistas y suministradores y que sean aceptadas por la otra parte. Tal aceptación no será rehusada sin causa razonable.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

La contraprestación económica que “Titular de residuos NORM” deberá satisfacer por la prestación del servicio público de gestión de los materiales objeto de este documento será la correspondiente a la tasa fijada en el apartado cuarto del punto nueve de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, declarada vigente por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, o la que pueda establecerse en disposiciones posteriores que la modifiquen, si fuera el caso.

Según esa Disposición Adicional Sexta, el sujeto pasivo de la tasa, y por tanto obligado a la realización de las obligaciones materiales y formales de la tasa, será la persona física o jurídica titular de la instalación que recibe dichos servicios de gestión. La tasa se autoliquidará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria. Dicho modelo está disponible en la oficina virtual de la Agencia Tributaria y su presentación se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de la página de Internet <https://www.agenciatributaria.gob.es> y podrá ser realizada bien por el propio contribuyente o bien por un tercero que actúe en su representación.

La base imponible de la tasa viene constituida por la cantidad o unidad de residuos entregados para su gestión. La cuantía de esta tasa, para cada tipo de residuo, se indica en el Anexo VI de este documento.

La autoliquidación del modelo 684 se presentará e ingresará en un plazo no superior a los sesenta días naturales siguientes a aquel en que haya tenido lugar la retirada de residuos radiactivos de las instalaciones por ENRESA.

Caso de que la tasa o cualquier otro aspecto de la gestión de los residuos radiactivos estuviera sometida a otros impuestos que sean de aplicación, ENRESA remitirá una factura a la “Titular residuos NORM” por el importe total del servicio prestado, incluyendo la cuantía de esos otros impuestos, si es el caso. De esta factura “Titular residuos NORM” deberá abonar a ENRESA únicamente la cuantía de esos otros impuestos, ya que la base imponible del servicio se abonará a través del modelo 684 de la Agencia Tributaria arriba mencionado.

Dichas facturas serán pagaderas a los sesenta (60) días desde su recepción, realizándose los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por ENRESA en dichas facturas.

Los tipos de gravamen y los elementos tributarios para la determinación de la cuota de la tasa indicada en párrafos precedentes podrán ser revisados por el Gobierno mediante Real Decreto, en base a una memoria económico-financiera actualizada del coste de las actividades correspondientes en el Plan General de Residuos Radiactivos.

Asimismo los costes que pudieran derivarse de la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones referidos en el apartado octavo siguiente serán asumidos por la Parte a quien corresponda.

Las Partes podrán determinar de mutuo acuerdo un procedimiento para establecer un valor de densidad aparente, cuando el control de la cantidad de residuo se realice por masa en lugar de volumen.

7. RESPONSABILIDAD POR RETIRADA DE RESIDUOS

ENRESA se hará cargo de los residuos objeto del presente documento desde su entrega por "Titular residuos NORM", asumiendo desde ese momento, como explotador responsable, todas las responsabilidades derivadas de la gestión de los residuos.

Los daños y perjuicios que puedan producirse a ENRESA, sus subcontratistas o agentes, durante la prestación del servicio por parte de ENRESA, serán de cuenta de "Titular residuos NORM", en cuanto se deriven de hechos imputables a la misma ocurridos dentro del emplazamiento de sus instalaciones, hasta el momento de la entrega de los residuos a ENRESA.

Los daños y perjuicios que puedan producirse a "Titular residuos NORM", sus subcontratistas o agentes, durante la prestación del servicio por parte de ENRESA, serán de cuenta de ENRESA, en cuanto se deriven de hechos imputables a la misma ocurridos a partir de la entrega de los residuos.

En todo caso, ambas partes quedarán exoneradas de indemnizar a la otra por el concepto de lucro cesante.

8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Cada Parte será responsable de obtener y mantener las autorizaciones requeridas por las autoridades estatales, autonómicas, provinciales o municipales para el cumplimiento de las condiciones de este documento que le sean correspondientes, prestándose la colaboración necesaria.

9. INFORMACION CONFIDENCIAL

Si una de las Partes suministra a la otra información que se considere confidencial, ésta será designada expresamente como tal. Cualquiera de las Partes, previa aprobación formal de la otra, podrá utilizar o revelar información confidencial a terceros en las áreas a que pertenece dicha información, exclusivamente para los fines de autorizaciones oficiales. A los efectos de este párrafo, se considerarán como confidenciales las características y documentación asociadas a las entregas.

En los casos en que se autorice la revelación de información confidencial a una tercera parte de acuerdo con este apartado, las Partes obtendrán un compromiso por escrito de dicha tercera parte, para asegurar el tratamiento confidencial de tal información.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes tendrán derecho a revelar información confidencial al Consejo de Seguridad Nuclear o a cualquier organismo gubernativo con autoridad suficiente. En tal caso, la Parte implicada hará todo esfuerzo razonable (que podrá incluir la participación de la otra Parte en las conversaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear u organismo gubernamental implicado) para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada.

10. SUBCONTRATACION

En caso de que las Partes subcontrataran actividades derivadas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, quedarán subsistentes las garantías y responsabilidades ante la otra parte.

Los subcontratistas serán instituciones o empresas de reconocida experiencia y solvencia en las actividades que se les asigne y tendrán establecidos programas de Garantía de Calidad que aseguren el cumplimiento de las normas y requisitos aplicables.

En los casos en que subcontratistas de ENRESA tengan que realizar trabajos dentro del recinto de las instalaciones de "Titular residuos NORM", exigirá que dichos subcontratistas se sujeten en todo momento a las normas, instrucciones y procedimientos existentes en las instalaciones que sean de aplicación.

11. VIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS DE ACEPTACIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS

Las presentes condiciones se mantendrán vigentes hasta el final de la vida de la instalación del "Titular residuos NORM". Caso de Autorizaciones de transferencia "genéricas".

Las presentes condiciones serán de aplicación desde la fecha en que "Titular residuos NORM" haya comunicado a ENRESA el conocimiento y suscripción de las mismas y haya solicitado la prestación del servicio, y se mantendrán en vigor hasta la finalización del servicio por parte de ENRESA y el pago de las contraprestaciones correspondientes por parte de "Titular residuos NORM". Caso de Autorizaciones de transferencia "específicas".

CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES POR "TITULAR RESIDUOS NORM"

En prueba de que el "Titular residuos NORM" ha recibido, conoce y suscribe las condiciones expresadas firma el presente documento y a un solo efecto en la fecha abajo indicada.

Por "Titular residuos NORM":

Nombre:

Cargo:

Fecha:

ANEXO I

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS

HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS SÓLIDOS-LÍQUIDOS-MIXTOS

A cumplimentar por ENRESA

EXP.:

DATOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA

Nº PETICION: (nº correlativo/año)

_____/____

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

NOMBRE INSTALACION O DPTO: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

CODIGO I.R.: _____

Nº FAX: _____ -

TFNO.: _____

El firmante, supervisor de la instalación radiactiva certifica la veracidad de los datos de la presente HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS.

Asimismo certifica que dichos materiales están embalados en sus unidades de contención de acuerdo con los criterios de aceptación de las Especificaciones Técnico Administrativas de aceptación de residuos radiactivos, y no representan riesgo infeccioso alguno en su manipulación.

FECHA: _____

FIRMA: _____

DATOS DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

SÓLIDOS

TIPO DE RESIDUO	IDENTIFICACION DEL ENVASE	MASA DE RESIDUOS (1)	VOLUMEN DE RESIDUOS	ISOTOPOS PRESENTES (2)	ACTIVIDAD ESPECIFICA KBq/kg (3)	TASA MAXIMA DE DOSIS EN CONTACTO (µSv/h)	OTROS RIESGOS DISTINTOS DEL RADIATIVO (4) X, Y,Z,O,N

Notas:

- (1) Si se trata de residuos del tipo S052 (compuestos de uranio o torio), indicar la composición estequiométrica del compuesto:
- (2) Indicar la proporción de actividad por cada isótopo presente.
- (3) Indicar si la actividad consignada es estimada, obtenida por análisis documental, por medida, etc.
- (4) X = INFLAMABLE, Y = TOXICO, Z = OLOR REPUGNANTE, O = OTROS (Especificar:)
N = NINGUN OTRO RUESTO

OBSERVACIONES:

DATOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA

Nº PETICION: (nº correlativo/año)

NOMBRE DE LA ENTIDAD _____

NOMBRE INSTALACION O DPTO: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____ Nº FAX : _____

NOMBRE DEL SUPERVISOR: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

CODIGO I.R.: _____

E-MAIL : _____

TFNO.: _____

El firmante, supervisor de la instalación radiactiva certifica la veracidad de los datos de la presente HOJA DESCRIPTIVA DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS.

Asimismo certifica que dichos materiales están embalados en sus unidades de contención de acuerdo con los Criterios de Aceptación de las Especificaciones Técnico Administrativas de aceptación de residuos radiactivos, y no representan riesgo infeccioso alguno en su manipulación.

FECHA: _____

FIRMA: _____

DATOS DE LOS RESIDUOS RADIATIVOS

FUENTES						CONTENEDOR EN EL QUE SE ENTREGAN LAS FUENTES					
TIPO	ISOTOPOS	ACTIVIDAD EN MBq Y FECHA DE LA MISMA	IDENTIFICACION Y Nº SERIE	REFERENCIA C.F.E. (1)	DIMENSIONES (cm.)	TASA DE DOSIS EN CONTACTO (µSv/h)	DIMENSIONES (cm.)	PESO (Kg)	MATERIAL DE QUE ESTA FABRICADO	IDENTIFICACION	TIPO DE CONTENEDOR SEGÚN ADR (2)

NOTAS: (1) C.F.E. : Certificado de forma especial

(2) ADR: Acuerdo Europeo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

OBSERVACIONES:

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el interesado o representante del mismo consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos, sean tratados por Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con CIF A78056124, con la finalidad de realizar la recogida y gestión de dichos residuos.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la necesidad del tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán dentro de los plazos de prescripción previstos para las medidas que resultasen de aplicación.

Asimismo, le informamos al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante solicitud dirigida a ENRESA acompañada de copia de documento oficial que le identifique, bien por escrito en el domicilio calle Emilio Vargas, nº 7, 28043 Madrid, o bien mediante mensaje a la dirección de correo electrónico: registro@enresa.es.

Los interesados pueden reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de datos, www.agpd.es.

* DOCUMENTACIÓN ANEXA (Especificar la documentación que se adjunta)

ANEXO II
ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

CÓDIGO:

EXPEDICIÓN:

Página 1 de 1

1.- Entidad productora

Código I.R.:	Nombre:
Dirección:	Teléfono:
Supervisor / Responsable:	

2.- Empresa

Nombre:	Inspectores:
Dirección:	

3.- Transferencia de Residuos

Fecha:

Por la Instalación:

Por ENRESA:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Los firmantes certifican la veracidad de los datos del presente Albarán de Recogida de Residuos.

Unidades de Contención

Código UC	Tipo	Radionucleidos	Dosis Contacto (µSv/h)	Actividad MBq/uc	Modificaciones

Observaciones: _____

ANEXO III
DECLARACIÓN CENSAL

DECLARACION CENSAL DE INSTALACIONES DE RESIDUOS NORM



DIRECCIÓN FISCAL				
C.I.F.		Nombre o Razón Social		
Nombre vía pública				
C.P.		Municipio		Provincia

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN					* Rellenar solo en caso que sea diferente a la dirección fiscal					
C.I.F.		Nombre o Razón Social								
Nombre vía pública										
C.P.		Municipio		Provincia						
Persona contacto				Teléfono contacto			Correo electrónico			

ORGANISMOS PÚBLICOS (DIR3)				*Rellenar sólo en caso de solicitar la facturación electrónica			
Denominación del Órgano Gestor				Nº Código			
Denominación de la Unidad Tramitadora				Nº Código			
Denominación de la Oficina Contable				Nº Código			

DATOS INSTALACIÓN RADIATIVA								
Código IR		Denominación Instalación						
Nombre vía pública								
C.P.		Municipio		Provincia				
Persona contacto				Teléfono contacto			Correo electrónico	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos

-----, a ----- de -----de -----

En calidad de: -----

Fdo: -----

PROTECCION DE DATOS PERSONALES
 De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el interesado o representante del mismo consiente que sus datos de carácter personal, facilitados para la recogida y transferencia de residuos radiactivos, sean tratados por Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con CIF A78056124, con la finalidad de realizar la recogida y gestión de dichos residuos.
 La base jurídica para el tratamiento de sus datos es la necesidad del tratamiento para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán dentro de los plazos de prescripción previstos para las medidas que resultasen de aplicación.
 Asimismo, le informamos al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición mediante solicitud dirigida a ENRESA acompañada de copia de documento oficial que le identifique, bien por escrito en el domicilio calle Emilio Vargas, nº 7, 28043 Madrid, o bien mediante mensaje a la dirección de correo electrónico: registro@enresa.es.
 Los interesados pueden reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de datos, www.agpd.es.

ANEXO IV

**CRITERIOS DE ACEPTACION PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS RADIATIVOS
NORM PROCEDENTES DE "TITULAR RESIDOS NORM"**

1. GENERAL

Estas prescripciones tienen como objetivo establecer los criterios para la recepción de bultos compatibles con su almacenamiento provisional y su gestión posterior a realizar por ENRESA en la Instalación de Almacenamiento de El Cabril.

A efectos de este documento, se define como bulto el conjunto formado por los **residuos sólidos radiactivos** generados, envasados en bolsas o bidones.

Los residuos radiactivos sólidos a recibir pueden clasificarse en cinco grandes grupos, de acuerdo con la gestión prevista a largo plazo.

Si los residuos NORM se encontraran en forma física líquida o gaseosa, los puntos siguientes de este documento no serán de aplicación. Para su gestión por ENRESA será inexcusable que "Titular residuos NORM" acepte los criterios específicos para cada caso concreto, a elaborar por ENRESA.

2. CRITERIOS DE ACEPTACION

2.1. Identificación

"Titular residuos NORM" describirá el residuo objeto de estos criterios, suministrando a ENRESA una caracterización físico-química, cuantificando la concentración de componentes más significativos. Cada bulto resultante dispondrá de una identificación suficiente para cumplimentar la LISTA DE DECLARACION para el transporte (ver Anexo V).

Los bultos tendrán un número de identificación marcado o etiquetado.

2.2. Actividad

Cada bulto, de forma individual, tendrá cuantificada su actividad en total y su actividad másica. ENRESA, en función de su actividad másica, clasificará los residuos dentro de las categorías de "media y baja actividad" o "muy baja actividad".

2.3. Tasa de dosis

La conformación de los bultos, por parte de "Titular residuos NORM", tendrá como objetivo no superar una tasa de dosis en contacto de 2 mSv/h.

En caso de que algún bulto supere este límite, se tratará específicamente.

2.4. Humedad

Los residuos sólidos a recepcionar por ENRESA no tendrán líquido libre a efectos de permitir su gestión posterior. Se estudiarán los casos en los que el residuo presente algún grado de humedad.

Los residuos que no hayan estado en contacto con el agua, se considerarán secos. Aquéllos que en el proceso de tratamiento se hayan mezclado con agua habrán de ser sometidos a un proceso de secado, que se definirá conjuntamente.

2.5. Requisitos para manejo y transporte

Una vez ENRESA haya inspeccionado los materiales susceptibles de retirada y gestión por su parte, definirá y comunicará al "Titular residuos NORM" las formas de envasado más adecuadas. A modo orientativo, y dependiendo del tipo y condiciones en que se encuentren los residuos, los envases a utilizar serán:

- .- Bolsas tipo "Big-bag", adecuadas para su manejo y transporte en contenedores ISO, sobre palet estándar de dimensiones máximas 1,3 x 1,1, m.
- .- Bolsas de plástico que quepan en bidones estándar de 220 l, o directamente en éstos.
- .- Contenedores de los tipos CMB y CMT, compatibles con la reglamentación de transporte de mercancías de la clase 7 por carretera.

En función del tipo de envase definido, los recipientes podrán ser suministrados por ENRESA, o bien facilitados directamente por "Titular residuos NORM".

Cuando se utilicen bidones de 220 l y con objeto de optimizar el transporte, se procurará que estén de acuerdo con la norma UNE 60-420-92 y que correspondan a diseños que hayan superado los ensayos de embalaje industrial (de acuerdo a su actividad) según el ADR.

En todo caso, cualquier otra configuración que pudiera proponer el "Titular residuos NORM" será objeto de estudio específico por ENRESA.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA

**LISTA DE DECLARACIÓN
ALBARÁN DE ENTREGA
INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA
ACTA DE RECEPCIÓN**

ALBARAN DE ENTREGA

EXPEDICION N°

Por la presente, la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., se hace cargo de los bultos indicados en la Lista de Declaración y en el Albarán de Recogida, procedentes de dando lugar a la Entrega de los residuos radiactivos según se ha definido ésta.

Firman los representantes de ambas partes en el lugar y fecha abajo indicados.

Por "TITULAR RESIDUOS NORM"

Por (ENRESA)

Fdo.:

Fdo.:

En, a de de

**INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL TRANSPORTE
DE BULTOS DE (MUY BAJA/BAJA MEDIA) ACTIVIDAD**
(A rellenar por ENRESA)

EXPEDICION N°

TRACTOR: _____

PLATAFORMA: _____

CONTENEDOR: _____

INTENSIDAD DE RADIACION DEL VEHICULO

√ En cualquier punto accesible a la superficie:

√ A un metro de la superficie:

√ A dos metros de la superficie:

√ En cabina del conductor:

La contaminación radiactiva transitoria en la superficie del vehículo es inferior a:

$10^{-4} \mu\text{Ci}/\text{cm}^2$ (3,7 Bq/cm²) para emisores beta-gamma

$10^{-5} \mu\text{Ci}/\text{cm}^2$ (0,37 Bq/cm²) para emisores alfa

En, ade de

POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

ACTA DE RECEPCION

EXPEDICION N°

D....., actuando como Inspector de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. **CERTIFICA** haber recibido de D. de la documentación relativa a la expedición arriba citada, no existiendo discrepancias apreciables entre la documentación presentada y la inspección por mí realizada, salvo la/s indicada/s en el/los Parte/s de Disconformidad N°, que afecta a los bultos

DOCUMENTACION RECIBIDA

√ Lista de Declaración

Por medio de este Acta, declaro que los bultos referidos son aptos para su Entrega.

En, a dede

FIRMADO INSPECTOR DE ENRESA:

ANEXO VI

TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se incluyen las cuantías publicadas en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE nº 55 de 5.3.2011), como última actualización de los tipos de gravamen aplicables.

Tipo residuo	Descripción	Tipo gravamen (€/unidad)	Instalación de procedencia
Sólidos			
S01.	Residuos sólidos compactables (bolsa de 25 litros)	104.74	IR, IT
S02.	Residuos no compactables (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S03.	Cadáveres de animales. Residuos biológicos (bolsas de 25 litros)	270.76	IR, IT
S04.	Agujas hipodérmicas en contenedores rígidos (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S05.	Sólidos especiales:		
S051.	Residuos con IR-192 como componente activo (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
S052.	Sales de Uranio o Torio (bolsas de 25 litros).	195.82	IR, IT
Mixtos			
M01.	Residuos mixtos compuestos por líquidos orgánicos más viales (contenedores de 25 l)	225.51	IR, IT
M02.	Placas y similares con líquidos o geles (bolsas de 25 litros)	104.74	IR, IT
Líquidos			
L01.	Residuos líquidos orgánicos (contenedores de 25 litros).	229.53	IR, IT
L02.	Residuos líquidos acuosos (contenedores de 25 litros).	195.20	IR, IT
Fuentes			
F01.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de las fuente con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada no supere los 20 litros:		
F011.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	310.07	IR, IT
F012.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	310.07	IR, IT
F013.	Las fuentes F01 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	310.07	IR, IT
F014.	Las fuentes F01 con isótopos en estado gaseoso, la cual es sometida a venteo controlado.	310.07	IR, IT
F02.	Fuentes encapsuladas cuya actividad no sobrepase los límites, establecidos por el ADR para bultos del Tipo A y el conjunto de las fuente con su contenedor de origen o con el equipo en que va instalada sea superior a 20 litros e inferior o igual a 80 l.		
F021.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60	575.85	IR, IT
F022.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el del Cs-137 incluido este.	575.85	IR, IT
F023.	Las fuentes F02 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137	575.85	IR, IT
F05	Fuentes encapsuladas que sobrepasen los límites de actividad expresados para los tipos F01 y F02 y/o su volumen sea superior a 80 litros:		
F051.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo inferior o igual al del Co-60. (La fuente sobrepasa el límite de actividad y el de volumen).	27.000,00	IR
F051X.	Las fuentes F051, considerando el desmontaje del cabezal (con la fuente F051) del equipo en el que opera dicho cabezal.	39.600,00	IR
F052.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo comprendido entre el del Co-60 y el Cs-137, incluido este. (La fuente sobrepasa el límite de actividad pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
F053.	Las fuentes F05 con elementos de semiperiodo superior al del Cs-137 (la fuente sobrepasa el límite de actividad pero no supera el de volumen)	2.400,00	IR, IT
PMM	Residuos contemplados en el Protocolo de vigilancia radiológica de los materiales metálicos		
PMMD.	Detecciones: Caso de bidón de 220 litros o fracción de procedencia extranjera o que siendo de procedencia nacional, los residuos no puedan ser alojados en un único bidón de 220 litros (bidón de 220 l o fracción)	2.470,11	IP
PMMI1	Incidentes: Caso de generación de residuos inferior a 200 m ³ (metro cúbico)	2.253,80	IP
PMMI2	Incidentes: Caso de generación de residuos igual o superior a 200 m ³ (por m ³ y desde el primero)	11.227,80	IP
GEN1	Tipo genérico de residuos no contemplado en los tipos de residuos anteriores. La cuota (€) resultará de la aplicación de la fórmula que se indica a continuación, adecuada a la categoría del residuos (RBMA o RBBA) y al volumen del residuos (V en m ³) que corresponde gestionar.		
RBMA (Residuo de Baja y Media Actividad)	V ≤ 2 m ³ 2 m ³ < V ≤ 20 m ³ 20 m ³ < V ≤ 200 m ³ V > 200 m ³	1.500 + 4.020 x V 9.540 + 4.170 x (V-2) 4.230 x V 846.000 + 20.310 x (V-200)	(1) (1) (1) (1)
RBBA (Residuo de Muy Baja Actividad)	V ≤ 2 m ³ 2 m ³ < V ≤ 20 m ³ 20 m ³ < V ≤ 200 m ³ V > 200 m ³	1.500 + 500 x V 2.500 + 500 x (V-2) 710 x V 142.000 + 2.710 x (V-200)	(1) (1) (1) (1)